



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0106

1

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES

LA SECRETARIA DISTITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado DAMA 2006ER39127 del 30 de agosto de 2006, el señor ERNESTO RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, en su condición de representante legal del CONSORCIO CONTEIN CPC, presentó al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud de permiso o autorización de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano, en formato diligenciado por la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., para tratamientos en espacio privado, entre las carreras 8 y 9 entre calles 10 y 11, en la localidad de la Candelaria, para intervenir ciento cuarenta (140) árboles, en desarrollo del proyecto: "Manzana Lievano", contrato 2211100-472-2005.

Que con el fin de optar por el permiso requerido, el peticionario allegó el inventario forestal del proyecto constructivo, copia del Decreto N° 001 del 1 de enero de 2004, mediante el cual, se certifica el nombramiento del doctor Enrique Borda Villegas en el cargo de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., copia del acta de posesión de dicho funcionario, copia del recibo de pago por valor de \$408.000 por concepto de evaluación y seguimiento, las fichas técnicas de registro de las especies arbóreas y el plano con coordenadas de ubicación de las mismas.

Que mediante comunicación DAMA 2006ER52683 del 14 de noviembre de 2006, el Ingeniero Mario Velásquez C., en su condición de Director de Obra del Consorcio Contein - CPC, solicitó al entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, respuesta a la petición con radicado 2006ER39127.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió el auto 3132 del 24 de noviembre de 2006, con el cual se inicia el trámite administrativo ambiental, para el otorgamiento de la autorización de tala de árboles, ubicados en espacio privado de la carrera 8 N° 10 - 65, a favor del doctor Enrique Borda Villegas, en calidad de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

4
Proyecto: Johanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelaon Valdés Castrillón

Exp. DM-03 06 2420

CT 2006GTS3104 del 20/11/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX: 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



Que mediante el radicado 2007ER1175 del 11 de enero de 2007, la sociedad Construcciones Técnicas de Ingeniería Ltda. COTEIN, adjuntó a la presente actuación, los certificados de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria, correspondientes a las siguientes nomenclaturas que se ven afectas con el proyecto: 50C-1646062 – carrera 8 N° 10 – 03/09, 50C-863742 – calle 10 N° 8 -56, 50C-214593 – calle 11 N° 8 – 17/ 21 / 23, 50C – 863573 – calle 10 N° 8 – 34 / 50, 50C – 660842 – calle 11 N° 8 N° 91 / 93 y 50C – 216950 – calle 10 N° 8 – 70.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en visita realizada a la carrera 8 N° 10 - 65, localidad la Candelaria, emitió concepto técnico 2006GTS3104 de fecha 20 de noviembre de 2006, en virtud del cual, se presenta el siguiente análisis: "Una vez evaluada la información allegada y confrontada con la valoración técnica del arbolado existente y los tratamientos recomendados, se considera viable la autorización de los tratamientos propuestos, con el cumplimiento de las observaciones realizadas por el DAMA.

Que el precitado concepto establece conceptuar ciento cuarenta árboles, lo cuales fueron discriminados en relación anexa al concepto así:

NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO DAP (cm)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	TRATAMIENTO RECOMENDADO
			B	R	M			
<i>Pittosporum undulatum</i>	10,82	4	X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, se localiza sobre el área a construir.	Bloqueo y traslado
<i>Pittosporum undulatum</i>	15,28	4,5		X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, se localiza sobre el área de la futura construcción, por lo tanto se requiere movilizar.	Bloqueo y traslado
<i>Prunus serotina</i>	47,75	12	X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, se localiza sobre el área de la futura construcción, por lo tanto se requiere talar.	Tala
<i>Juglans neotropica</i>	10,19	5,5	X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, se localiza sobre el área de la futura construcción, por lo tanto se requiere movilizar.	Bloqueo y traslado
<i>Prunus serotina</i>	24,99	9	X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje Denso, se localiza sobre el área de la futura construcción, por lo tanto se requiere movilizar.	Bloqueo y traslado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 1 0 6

3

<i>Juglans neotropica</i>	1,59	1,03		X	Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, se localiza sobre el área de la futura construcción	Tala
<i>Juglans neotropica</i>	1,59	0,92			X Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, se localiza sobre el área de la futura construcción	Tala
<i>Juglans neotropica</i>	3,50	3,7	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, se localiza sobre el área a construir.	Bloqueo y traslado
<i>Cotoneaster multiflora</i>	3,00	2,2	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, se localiza sobre el área a construir.	Bloqueo y traslado
<i>Juglans neotropica</i>	4,14	3	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, se localiza sobre el área a construir.	Bloqueo y traslado
<i>Riber sp</i>	3,00	1,5	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, se localiza sobre el área a construir.	Tala
<i>Juglans neotropica</i>	3,82	3	X		Áreas internas del edificio	Árbol caído por vientos	Bloqueo y traslado
<i>Juglans neotropica</i>	4,14	3,7	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, se localiza sobre el área a construir.	Bloqueo y traslado
<i>Cotoneaster multiflora</i>	3,00	2	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, se localiza sobre el área a construir.	Bloqueo y traslado
<i>Juglans neotropica</i>	3,50	2,9	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, se localiza sobre el área a construir.	Bloqueo y traslado
<i>Croton funcianus</i>	16,23	3,5		X	Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, se localiza sobre el área a construir.	Tala
<i>Ceroxylon Quindiuense</i>	0,00	2,5	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, se localiza sobre el área a construir.	Bloqueo y traslado
<i>Ficus tequendamae</i>	25,46	5	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, se localiza sobre el área a construir.	Bloqueo y traslado
<i>Croton funcianus</i>	17,67	6,5		X	Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, con podas técnicas y manejo ornamental bueno, afectado por la obra, localizado en el área de la futura construcción.	Bloqueo y traslado
<i>Croton funcianus</i>	8,91	4,9		X	Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, sin podas técnicas y manejo ornamental regular. Afectado por la obra, Se encuentra sobre el área de la futura construcción.	Bloqueo y traslado
<i>Croton funcianus</i>	4,77	3		X	Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, sin podas técnicas, ni manejo ornamental acertado. Se encuentra sobre el área de la futura construcción, por lo tanto se requiere movilizar.	Bloqueo y traslado

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelson Valdés Castrillón
Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°

Exp. DM-03 06 2420 CT 2006GTS3104 del 20/11/06

6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 Bogotá (sin indiferencia)
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 0 0 6

4

			X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, con podas técnicas y buen manejo ornamental, localizado dentro del área a construir.	Bloqueo y traslado
Croton funkianus	6,05	3,4						
			X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, sin podas técnicas y manejo ornamental, localizado dentro del área a construir.	Bloqueo y traslado
Croton funkianus	18,94	7,5						
			X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, con podas técnicas y manejo ornamental, localizado dentro del área a construir.	Bloqueo y traslado
Croton funkianus	16,39	6						
			X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, sin podas técnicas y manejo ornamental, localizado dentro del área a construir.	Bloqueo y traslado
Croton funkianus	10,82	5,5						
			X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, sin podas técnicas y manejo ornamental, localizada dentro del área a construir..	Bloqueo y traslado
Croton funkianus	14,64	5						
			X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje denso, con podas técnicas y manejo ornamental, se localiza dentro del área de la futura construcción.	Bloqueo y traslado
Croton funkianus	26,42	8						
			X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje rala, se localiza sobre el área a construir.	Tala
Ficus andicola	28,65	10						
			X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, se localiza sobre el área de la futura construcción	Bloqueo y traslado
Quercus humboldthii	5,73	3						
			X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje Medio, se localiza sobre el área a construir	Bloqueo y traslado
Phoenix canariensis	0,00	1,3						
			X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, se localiza sobre el área a construir.	Bloqueo y traslado
Phoenix canariensis	0,00	1,7						
				X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, localizado dentro del área a construir.	Tala
Juglans neotropica	24,36	12						
			X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, localizado dentro del área a construir.	Bloqueo y traslado
Calliandra carbonaria	1,27	1,5						
			X			Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, localizado dentro del área de la futura construcción.	Bloqueo y traslado
Murraya exótica	2,00	1,3						

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelson Valdés Castrillón

Exp. DM-03 06 2420

CT 2006GTS3104 del 20/11/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0106

5

Murraya exótica	2,00	1,4	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, localizado dentro del área de la futura construcción.	Bloqueo y traslado
Calliandra carbonaria	2,00	1,7	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, localizado dentro del área de la futura construcción.	Bloqueo y traslado
Brunfelsia pauciflora	3,00	1,9	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, usado en jardinería, de poco valor y baja importancia ornamental.	Tala
Prunus serotina	28,01	11		X	Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, mal emplazado y se encuentra dentro del área de la futura construcción.	Tala
Alnus Acuminata	21,01	13		X	Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, sin podas técnicas ni manejo ornamental, presenta poco espacio y distancia de siembra para su desarrollo ornamental.	Tala
Brunfelsia pauciflora	3,00	1,9	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, usado en jardinería, de poco valor y baja importancia ornamental.	Tala
Schinus molle	18,62	10	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, sin podas técnicas ni manejo ornamental, localizado dentro del área de la futura construcción.	Tala
Murraya exótica	4,00	1,4	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje Medio, localizado dentro del área de la futura construcción.	Bloqueo y traslado
Murraya exótica	3,00	1,4	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje Medio, sin podas técnicas ni manejo ornamental.	Bloqueo y traslado
Alnus Acuminata	17,51	7	X		Áreas internas del edificio	Individuo sin manejo ornamental, densidad de copa rala.	Tala
Myrcianthes leucoxylla	11,46	5,5	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, localizado en el área de la futura construcción.	Bloqueo y traslado
Prunus serotina	46,15	9,5	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje ralo, sin manejo ornamental, presenta alta densidad de siembra.	Tala
Liquidambar styraciflua	15,92	12	X		Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, sin manejo ornamental. Esta localizado muy cerca al área de construcción.	Bloqueo y traslado

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelson Valdés Castrillón

Exp. DM-03 06 2420

CT 2006GTS3104 del 20/11/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 **Bogotá sin Indiferencia**
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 0 6

6

Cedreia Montana	19,74	9	X		Áreas internas del edificio	Individuo establecido en el área de la futura obra, con limitantes para su sostenibilidad.	Tala
Ficus andicola	47,75	15	X		Áreas internas del edificio	Se encuentra sobre el borde del jardín, se debe movilizar por interferencia con la obra e integrar a la misma.	Bloqueo y traslado
Viburnum tinoides	14,80	5	X		Áreas internas del edificio	Se encuentra sobre el borde del jardín, se debe proteger e integrar a la obra.	Conservación
Viburnum tinoides	10,19	5	X		Áreas internas del edificio	Se encuentra sobre el borde del jardín, se debe proteger e integrar a la obra.	Conservación
Ceroxylon Quindiuense	35,01	9,5	X		Áreas internas del edificio	Se debe proteger para evitar su defoliación y quemazón por los diferentes materiales que se utilizarán en el transcurso de la obra. Para todo la arborización y plantas que se conservaran, se recomienda regar continuamente para evitar acumulación de partículas sólidas, especialmente en su hojas, lo que induce al taponamiento de los estomas y muerte del vegetal.	Conservación
Fraxinus chinensis	79,58	18		X	Áreas internas del edificio	El individuo se localiza sobre el borde del jardín, no se afectara por la obra.	Conservación
Murraya exótica	3,00	1,3	X		Áreas internas del edificio	Forma un corredor de seto sobre el borde de la Reja, se debe proteger de la obra.	Conservación
Murraya exótica	4,00	1,6	X		Áreas internas del edificio	Forma un corredor de seto sobre el borde de la Reja, se debe proteger de la obra.	Conservación
Murraya exótica	3,00	1,8	X		Áreas internas del edificio	Forma un corredor de seto sobre el borde de la Reja, se debe proteger de la obra.	Conservación
Murraya exótica	3,00	1,8	X		Áreas internas del edificio	Forma un corredor de seto sobre el borde de la Reja, se debe proteger de la obra.	Conservación
Murraya exótica	4,00	1,6	X		Áreas internas del edificio	Forma un corredor de seto sobre el borde de la Reja, se debe proteger de la obra.	Conservación
Murraya exótica	4,00	1,9	X		Áreas internas del edificio	Forma un corredor de seto sobre el borde de la Reja, se debe proteger	Conservación

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelson Valdés Castrillón
Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°

Exp. DM-03 06 2420 CT 2006GTS3104 del 20/11/06



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 0 6

7

<i>Podocarpus rospigliosii</i>	22,00	13	X		Áreas internas del edificio	Individuo localizado sobre un jardín de regular espacio, se debe proteger durante la obra, para evitar su muerte por acumulación de desechos y contaminación atmosféricas (principalmente partículas en suspensión originadas del cemento y materiales pétreos)	Conservación
<i>Pittosporum undulatum</i>	22,00	9	X		Áreas internas del edificio	Se localiza sobre una importante área de jardín, que servirá de pulmón y de goce paisajístico para los funcionarios de la alcaldía, Por lo tanto se debe proteger y cuidar de agentes externos durante las obras. Con follaje abundante.	Conservación
<i>Murraya exótica</i>	3,00	1,25	X		Áreas internas del edificio	Forma un corredor de seto sobre el borde del edificio, acompañado de hiedras, helechos entre otras plantas de jardinería	Conservación
<i>Podocarpus oleifolius</i>	17,00	13		X	Áreas internas del edificio	Individuo localizado sobre un jardín de regular espacio, se debe proteger durante la obra, para evitar su muerte por acumulación de desechos y contaminación atmosféricas (principalmente partículas en suspensión originadas del cemento y materiales pétreos). Es necesario controlar su crecimiento, por estar cerca de los andenes e infraestructura de la Alcaldía.	Conservación
<i>Murraya exótica</i>	3,00	1,5	X		Áreas internas del edificio	Forma un corredor de seto sobre el borde del edificio, acompañado de hiedras, helechos entre otras plantas de jardinería	Conservación
<i>Murraya exótica</i>	3,50	2,1	X		Áreas internas del edificio	Forma un corredor de seto sobre el borde del edificio, acompañado de hiedras, helechos entre otras plantas de jardinería	Conservación

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelson Valdés Castrillón

Exp. DM-03 06 2420

CT 2006GTS3104 del 20/11/06



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 0 6

8

Murraya exótica	2,50	2,1	X		Áreas internas del edificio	Forma un corredor de seto sobre el borde del edificio, acompañado de hiedras, helechos entre otras plantas de jardinería	Conservación
Murraya exótica	3,00	1,4	X		Áreas internas del edificio	Forma un corredor de seto sobre el borde del edificio, acompañado de hiedras, helechos entre otras plantas de jardinería	Conservación
Viburnum tinoides	10,00	6	X		Áreas internas del edificio	Con densidad del follaje medio, se encuentra sobre el borde del jardín, se debe proteger e integrar a la obra.	Conservación
Fraxinus chinensis	63,66	18		X	Áreas internas del edificio	El individuo se localiza sobre el borde del jardín, no se afectara por la obra. Se recomienda mantener la hiedra sobre el tallo, para evitar muerte del árbol	Conservación
Ficus andicola	20,69	8	X		Áreas internas del edificio	Presenta densidad de follaje medio, se encuentra sobre el borde del jardín, se debe proteger e integrar a la obra.	Conservación
Fraxinus chinensis	63,66	15		X	Áreas internas del edificio	El individuo se localiza sobre el borde del jardín, no se afectara por la obra. Se recomienda mantener la hiedra sobre el tallo, para evitar muerte del árbol	Conservación
Fraxinus chinensis	58,89	15		X	Áreas internas del edificio	El individuo se localiza sobre el borde del jardín, no se afectara por la obra. Se recomienda mantener la hiedra sobre el tallo, para evitar muerte del árbol	Conservación
Cedrela sp.	4,77	5		X	Áreas internas del edificio	Individuo localizado sobre el borde de la reja y andén, se debe proteger en caso de realizar obras cercanas al mismo, por su débil porte. Presenta follaje raro	Conservación
Ficus sp.	9,55	2,9		X	Áreas internas del edificio	Individuo localizado sobre el borde de la reja y andén, se debe proteger en caso de realizar obras cercanas al mismo. Con follaje medio	Conservación

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelson Valdés Castrillón

Exp. DM-03 06 2420

CT 2006GTS3104 del 20/11/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 **Bogotá sin indiferencia**

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 1 0 8

<i>Ficus andicola</i>	10,00	8	X	Áreas internas del edificio	Presenta densidad de follaje ralo, se encuentra sobre el borde del Jardín, se debe proteger e integrar a la obra.	Conservación
<i>Fraxinus chinensis</i>	70,98	18	X	Áreas internas del edificio	El individuo se localiza sobre el borde del Jardín, no se afectara por la obra.	Conservación
<i>Lafoensia acuminata</i>	17,00	9	X	Áreas internas del edificio	Se encuentra sobre zona verde angosta, pero que no ofrece peligro de levantamiento del andén, se debe proteger de la obra.	Conservación
<i>Lafoensia acuminata</i>	20,00	14	X	Áreas internas del edificio	Se encuentra sobre zona verde angosta, pero que no ofrece peligro de levantamiento del andén, se debe proteger de la obra.	Conservación
<i>Cotoneaster multiflora</i>	2,00	1,5	X	Áreas internas del edificio	Se encuentra sobre el borde de la zona verde, con follaje ralo, se debe proteger de la obra.	Conservación
<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	10,00	4,5	X	Áreas internas del edificio	Se encuentra cerca del edificio, con follaje ralo. Se debe proteger de los elementos externos de la obra, para impedir su daño.	Conservación
<i>Cotoneaster multiflora</i>	3,00	2,8	X	Áreas internas del edificio	Se encuentra sobre el borde de la zona verde, con follaje ralo, se debe proteger de la obra.	Conservación
<i>Eriobotrya japonica</i>	10,00	8	X	Áreas internas del edificio	Con follaje medio, localizada sobre zona verde angosta, se debe proteger de los elementos externos de la obra, como acumulación de escombros y materiales pétreos.	Conservación
<i>Cotoneaster multiflora</i>	2,00	2,9	X	Áreas internas del edificio	Se encuentra sobre el borde de la obra, con follaje ralo.	Tala
<i>Xylosma spiculiferum</i>	15,00	8	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, afectado por la futura obra.	Bloqueo y traslado
<i>Cotoneaster multiflora</i>	2,00	2,5	X	Áreas internas del edificio	Se encuentra sobre el borde de la zona verde, follaje ralo, interfiere con la obra.	Tala
<i>Podocarpus rospigliosii</i>	16,00	9	X	Áreas internas del edificio	Individuo localizado sobre un jardín regular espacio, se debe proteger durante la obra, para evitar su muerte por acumulación de desechos atmosféricos, mientras de reubica	Bloqueo y traslado

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelson Valdés Castrillón

Exp. DM-03 06 2420

CT 2006QTS3104 del 20/11/06



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 0 6

10

<i>Podocarpus rospigliosii</i>	14,00	8	X		Áreas internas del edificio	Individuo localizado sobre un jardín de regular espacio, se debe proteger durante la obra, para evitar su muerte por acumulación de desechos y contaminación atmosféricas, mientras de reubica	Bloqueo y traslado
<i>Ficus tequendamae</i>	18,46	12	X		Áreas internas del edificio	Individuo localizado sobre un jardín de regular espacio, se debe proteger durante la obra, para evitar su muerte por acumulación de desechos y contaminación atmosféricas, mientras de reubica	Bloqueo y traslado
<i>Ficus andicola</i>	35,00	12	X		Áreas internas del edificio	Individuo localizado sobre un jardín de regular espacio, se debe proteger durante la obra, para evitar su muerte por acumulación de desechos y contaminación atmosféricas, mientras de reubica	Bloqueo y traslado
<i>Trichipteris frigida</i>	10,50	3	X		Áreas internas del edificio	Tiene follaje ralo, se localiza en un jardín amplio, con alta densidad de siembra, protegido.	Conservación
<i>Pittosporum undulatum</i>	21,33	9	X		Áreas internas del edificio	Se localiza sobre una importante área de jardín, que servirá de pulmón y de goce paisajístico para los funcionarios de la Alcaldía, Por lo tanto se debe proteger y cuidar de agentes externos durante las obras. Con follaje abundante.	Conservación
<i>Alnus Acuminata</i>	32,15	14	X		Áreas internas del edificio	De follaje medio, queda muy cerca de la futura construcción.	Tala
<i>Pittosporum undulatum</i>	20,69	8		X	Áreas internas del edificio	Se localiza sobre el borde de la futura obra, por lo tanto resultara afectado por las actividades constructivas.	Tala
<i>Tibouchina lepidota</i>	4,77	3,6		X	Áreas internas del edificio	Por su alta densidad de siembra, sin penetración de luz solar, suprimido, estos factores facilitaron su muerte.	Tala

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelson Valdés Castrillón

Exp. DM-03 06 2420

CT 2006GTS3104 del 20/11/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628. Bogotá (sin Internet) BOGOTÁ, D. C. - Colombia Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0106

11

<i>Podocarpus rospigliosii</i>	9,55	5	X		Áreas internas del edificio	Individuo localizado sobre un jardín de regular espacio, sobre el borde de la obra.	Bloqueo y traslado
<i>Pittosporum undulatum</i>	30,24	9		X	Áreas internas del edificio	Se localiza sobre una importante área de jardín, que servirá de pulmón y de goce paisajístico para los funcionarios de la Alcaldía, Por lo tanto se debe proteger y cuidar de agentes externos durante las obras. Con follaje abundante.	Conservación
<i>Lafoensia acuminata</i>	16,87	8,5		X	Áreas internas del edificio	Se encuentra sobre un jardín amplio, que sirve de pulmón, para los funcionarios de la Alcaldía.	Conservación
<i>Podocarpus rospigliosii</i>	21,33	9		X	Áreas internas del edificio	Individuo localizado sobre un jardín con amplio espacio, se debe proteger durante la obra.	Conservación
<i>Myrica pubescens</i>	17,83	6		X	Áreas internas del edificio	Individuo con follaje medio, sin manejo ornamental, se debe proteger de la obra.	Conservación
<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	4,77	4		X	Áreas internas del edificio	Con follaje Abundante, se encuentra cerca del peatonal de acceso. Se debe proteger de los elementos externos de la obra, para impedir su daño.	Conservación
<i>Escallonia myrtilloides</i>	15,92	6		X	Áreas internas del edificio	Con follaje Medio, se encuentra cerca del peatonal de acceso. Se debe proteger de los elementos externos de la obra, para impedir su daño.	Conservación
<i>Seroxylon Quindiuense</i>	0,00	4		X	Áreas internas del edificio	Se debe proteger para evitar su defoliación y quemazón por los diferentes materiales que se utilizarán en el transcurso de la obra. Para todo la arborización y plantas que se conservaran, se recomienda regar continuamente para evitar acumulación de partículas sólidas, especialmente en su hojas, lo que induce al taponamiento de los estomas y muerte del vegetal.	Conservación

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelson Valdés Castrillón

Exp. DM-03 06 2420

CT 2006QTS3104 del 20/11/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2626 Bogotá Sin Indiferencia
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0106

12

Abutilon insigne	3,00	1,5	X		Áreas internas del edificio	Se localiza en una materia que será demolida para dar pasa a la obra, por lo tanto los abutilones interfieren con la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,00	1,5	X		Áreas internas del edificio	Se localiza en una materia que será demolida para dar pasa a la obra, por lo tanto los abutilones interfieren con la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,00	1,5	X		Áreas internas del edificio	Se localiza en una materia que será demolida para dar pasa a la obra, por lo tanto los abutilones interfieren con la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,00	1,5	X		Áreas internas del edificio	Se localiza en una materia que será demolida para dar pasa a la obra, por lo tanto los abutilones interfieren con la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,00	1,5	X		Áreas internas del edificio	Se localiza en una materia que será demolida para dar pasa a la obra, por lo tanto los abutilones interfieren con la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,00	2,3	X		Áreas internas del edificio	Se localiza en una materia que será demolida para dar pasa a la obra, por lo tanto los abutilones interfieren con la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,00	2,3	X		Áreas internas del edificio	Se localiza en una materia que será demolida para dar pasa a la obra, por lo tanto los abutilones interfieren con la obra.	Tala
Ficus andicola	40,74	16		X	Áreas internas del edificio	Presenta follaje abundante, mal emplazado, con raíces superficiales.	Tala
Ficus andicola	40,43	18		X	Áreas internas del edificio	Presenta follaje abundante, mal emplazado, con raíces superficiales.	Tala
Ficus andicola	45,20	18		X	Áreas internas del edificio	Presenta follaje medio, mal emplazado, con raíces superficiales.	Tala
Pittosporum undulatum	17,83	9		X	Áreas internas del edificio	Presenta follaje medio, mal emplazado, con raíces superficiales.	Tala
Ficus andicola	41,38	15		X	Áreas internas del edificio	Individuo localizado sobre acceso principal, debe proteger durante la obra, evitar su muerte por acumulación de desechos y contaminación atmosférica	Conservación

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelson Valdés Castrillón

Exp. DM-03 06 2420

CT 2006GTS3104 del 20/11/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 Bogotá sin indiferencia

BOGOTA, D. C. - Colombia
Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0106

13

<i>Podocarpus rospiglosii</i>	26,74	17	X		Áreas internas del edificio	Presenta follaje ralo, localizado sobre la zona de acceso principal, se debe proteger durante la obra.	Conservación
<i>Meriania nobilis</i>	5,09	6,5		X	Áreas internas del edificio	De follaje ralo, localizado sobre el acceso principal, se recomienda proteger de las futuras obras.	Conservación
<i>Oreopanax floribundum</i>	13,69	6	X		Áreas internas del edificio	De follaje ralo, localizado sobre el acceso principal, se recomienda proteger de las futuras obras.	Conservación
<i>Eugenia myrtifolia</i>	4,46	2,45	X		Áreas internas del edificio	Se localiza sobre una zona verde interior, que se intervendrá con las obras proyectadas.	Bloqueo y traslado
<i>Pittosporum undulatum</i>	20,05	8	X		Áreas internas del edificio	Se localiza sobre una zona verde interior, que se intervendrá con las obras proyectadas.	Tala
<i>Ficus andicola</i>	32,15	16		X	Áreas internas del edificio	Individuo localizado sobre el acceso principal, se debe proteger durante la obra, para evitar su muerte por acumulación de desechos y contaminación atmosférica, mientras se reubica.	Bloqueo y traslado
<i>Ficus andicola</i>	33,10	13		X	Áreas internas del edificio	Individuo localizado sobre el acceso principal, se debe proteger durante la obra, para evitar su muerte por acumulación de desechos y contaminación atmosférica, mientras se reubica.	Bloqueo y traslado
<i>Pittosporum undulatum</i>	20,37	9		X	Áreas internas del edificio	Se localiza sobre una zona verde interior, que se intervendrá con las obras proyectadas.	Tala
<i>Podocarpus rospiglosii</i>	7,64	8	X		Áreas internas del edificio	Presenta follaje ralo, mal emplazado, localizado cerca de los pasillos interiores.	Bloqueo y traslado
<i>Pittosporum undulatum</i>	11,14	5		X	Áreas internas del edificio	Se localiza sobre una zona verde interior, que se intervendrá con las obras proyectadas.	Tala
<i>Pittosporum undulatum</i>	13,05	8		X	Áreas internas del edificio	Se localiza sobre una zona verde interior, que se intervendrá con las obras proyectadas.	Tala
<i>Pittosporum undulatum</i>	20,37	8,5		X	Áreas internas del edificio	Se localiza sobre zona verde interior, que se intervendrá con las obras proyectadas.	Tala

Proyecto: Jhoanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelson Valdés Castrillón

Exp. DM-03 06 2420 CT 2006GTS3104 del 20/11/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 3º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - Bogotá (sin indiferencia)

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0106

14

Abutilon insigne	3,18	2,35	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala
Abutilon insigne	4,77	2,5	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,18	3	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala
Abutilon insigne	6,37	5	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,18	1,5	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,18	4	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala
Abutilon insigne	2,55	5	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,18	4	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,18	5	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,18	5	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala
Abutilon insigne	6,05	5	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,18	4,5	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,18	3	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala
Abutilon insigne	3,18	2,5	X	Áreas internas del edificio	De follaje medio, se localiza en forma de seto, sobre el borde de la obra.	Tala

Así mismo, manifiesta el concepto técnico que: "Dada la vegetación evaluada y registrada... SI requiere de salvoconducto de movilización, dado que la tala si genera madera comercial", indicando las especies y volúmenes exigidos.

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelson Valdés Castrillón

Exp. DM-03 06 2420

CT 2006GTS3104 del 20/11/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBA 444 1030 Fax 336 2628 - Bogotá (in indiferenda)

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.



Por otra parte, establece el concepto la compensación requerida indicando: "El titular del permiso por concepto de compensación a los tratamientos silviculturales evaluados debe consignar, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, el valor de: \$10.057.608,00, equivalente a un total de 91.3 IVPs correspondientes a 24.65 SMMLV"; Así mismo, evidencia el concepto que el usuario sí pago la visita de evaluación".

Con memorando de fecha 16 de enero de 2007, el Ingeniero Juan Carlos Roncancio Chaves, funcionario adscrito a la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, presenta aclaración al concepto técnico 2006GTS3104 del 20 de noviembre de 2006, mediante el cual se evaluaron tratamientos silviculturales en espacios interiores del Palacio Edificio Lievano, en el siguiente sentido: "...me permito informar que en el formato y registro de información son inflexibles en su presentación, dado que obedecen a un reporte del SIA, y para el caso de los volúmenes de madera, dichos formatos no registran valores menores que la unidad convencionalmente (p.e O,124) sino ,124 y lo expresa en metros cúbicos de madera (m3).

Esta claridad se da en el sentido..... El campo del salvoconducto de movilización se presentó inicialmente incompleto, y para dar claridad se lista la totalidad de la madera a movilizar en metros cúbicos: Alnus acuminata volumen 0.83697, Cedrela montana volumen 0.09425, Ficus soatensis volumen 0.83697, Juglans neotropica volumen 0.08143, Prunus serotina volumen 0.79413 y Schinus molle volumen 0.05104"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia y en especial en el artículo 8, contempla la obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, disposición concordante con el artículo 79 Ibídem, en virtud del cual, se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

De acuerdo con la Constitución Política existen dos clases de bienes, los públicos y los privados, Los bienes privados, se encuentran amparados por el artículo 58 de la Constitución Política y su definición, clasificación y demás temas relacionados con ellos están regulados especialmente, por las normas de derecho civil.

De otro lado, se encuentran los bienes públicos a los cuales se refieren los artículos 63, 82 y 102 de la misma disposición superior y cuya clasificación se encuentra dispuesta en



el artículo 674 del Código Civil, dividiéndolos en fiscales o patrimoniales y de uso público de la siguiente manera: "Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República". Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión, cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman también bienes fiscales, al respecto, la Sala Administrativa del Consejo de Justicia de Santa Fe de Bogotá D.C., mediante providencia del 31 de julio de 1997, manifiesta "Entre los Bienes de Uso Público y Bienes Fiscales se diferencian, por cuanto los primeros, la índole misma de estos bienes determinan su uso: es abierto al público; es la vocación de los bienes de uso público y por ello su utilización es libre, es decir, que su uso o goce es para todo los habitantes de un territorio, y los segundos, su uso o goce generalmente es restringido, son los de las personas públicas y cuyo uso no es general para los habitantes. De manera que en definitiva son bienes fiscales aquellos bienes de las personas públicas, que no tienen el carácter de bienes de uso público. Estos bienes componen, por tanto, el llamado dominio privado del Estado".

Que al verificar los certificados de existencia y representación legal de los inmuebles sobre los cuales se van a ejecutar las obras del proyecto constructivo de la manzana Lievano, se evidencia que algunos de ellos pertenecen directamente al Distrito Capital (50C-1646062, 50C-863742, 50C-863573 y 50C-660842) y otros (50C-214593 y 50C-216950) al Instituto de Desarrollo Urbano para el Distrito Capital y para el Fondo Rotatorio de Desarrollo, lo que corresponde a bienes fiscales del Distrito Capital.

Cabe destacar, que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., coordina de manera permanente, sistemática e integral las actividades administrativas entre el Alcalde y las demás entidades del Distrito y representa judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, por lo cual, fue ella quien diligenció el formato e solicitud de tala, poda, transplante y reubicación del arbolado urbano, para que la autoridad ambiental permitiera la realización de los tratamientos silviculturales requeridos para el proyecto.

Como autoridad ambiental, corresponde a esta Secretaría expedir los actos administrativos por medio de los cuales, se otorgan o niegan los permisos, entre ellos, los de tala, transplante y reubicación del arbolado urbano, fundamentados en el Decreto Distrital 472 de 2003, que reglamenta el tema y define las responsabilidades de las entidades Distritales, bajo la regla general que le confiere al Jardín Botánico José Celestino Mutis, la responsabilidad de la arborización y de la ejecución de tratamientos arbóreos del arbolado urbano en espacio público de uso público de la ciudad.

Frente a la regla general consagrada en el artículo 5 del Decreto 472 de 2003, existen algunas excepciones, entre las cuales se encuentra la relacionada con las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que requieren ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura las Entidades Distritales, situación que se adecua al presente asunto, por cuanto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor como entidad de orden Distrital, en representación del Distrito, requiere algunas de dichas



prácticas para el desarrollo de un proyecto constructivo, en un bien inmueble que está bajo su dominio.

Al verificar la información contenida en el resumen ejecutivo de los métodos de aprovechamiento, aportado por el peticionario, se evidencia que en el diseño de la obra, se procuró causar el menor daño al ambiente de la ciudad, tratando de conservar en pie el mayor número de árboles posibles, e incluso se proyectó el traslado de un buen número de especies, las cuales fueron valoradas en la visita técnica.

De acuerdo con las disposiciones normativas Distritales que regulan el tema de arborización urbana, la autoridad ambiental deberá definir la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, la cual, será expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso.

De acuerdo con todo lo anterior, se considera jurídicamente viable autorizar a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, la tala de cincuenta (50) especies silviculturales identificadas en el concepto técnico N° 2006GTS3104 del 20 de noviembre de 2006, ubicadas en bienes fiscales del Distrito Capital, con números de matrícula inmobiliaria N° 50C-1646062, 50C-863742, 50C-863573 y 50C-660842, 50C-214593 y 50C-216950, dada su interferencia con la obra a realizarse en el edificio Palacio Lievano, a pesar a que algunos de los árboles se encuentran en buen estado fitosanitario.

En aras de preservar las condiciones paisajísticas y ambientales del Distrito Capital, en la parte dispositiva del presente acto, se fijará la obligación de compensar el recurso forestal talado con el pago de 91.3 Ivps, equivalentes a \$10.057.608,00 M/cte ó 24.651 smmlv.

Así mismo, esta Secretaría considera jurídicamente procedente permitir el bloqueo y traslado de cuarenta y cuatro (44) árboles, debido a que están ubicados en el área de construcción o muy cerca de ella y se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias, además se dispondrá la conservación y permanencia de cuarenta (40) especies, debido a que no interfieren directamente con la obra y muchas de ellas se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias. Pero, aquellas que presentan condiciones regulares, deben ser sometidas a tratamiento para lograr su recuperación.

Esta Secretaría como autoridad ambiental, está llamada a orientar planes y programas tendientes a la conservación, manejo y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital, por lo cual se hace exigible en las obras de infraestructura que requieren ejecutar prácticas silviculturales, la implementación de un diseño paisajístico que permita garantizar en parte la permanencia de zonas verdes y de vegetación en el sitio del proyecto, toda vez que es una herramienta que se utiliza para el ordenamiento del arbolado urbano, de conformidad con lo establecido en el manual de arborización para Bogotá.



De acuerdo con lo anterior y para efectos del bloqueo y traslado de las especies, la Secretaría Distrital de Ambiente en la parte de resolutive de la presente actuación, solicitará al beneficiario del permiso, la presentación del diseño paisajístico, a fin de establecer claramente la destinación final de los traslados a ejecutar. Lo anterior, de acuerdo con lo manifestado por la sociedad constructora encargada de ejecutar el proyecto en el resumen de los métodos de aprovechamiento, cuando argumenta que los árboles serán reubicados en los sectores libres de la Alcaldía y las sobrantes en parques públicos cercanos, lo cual requieren coordinación con el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Por otra parte, se dispondrá la conservación y permanencia de cuarenta y seis (46) árboles, debido a que no interfieren con el desarrollo de proyecto constructivo y en su gran mayoría las especies están en buenas condiciones fitosanitarias, aquellas que está en regular o mal estado, deberán ser sometidas a tratamiento para su recuperación.

Por disposiciones Nacionales y Distritales, todo producto forestal primario de la flora silvestre, que se movilice en territorio nacional, en este caso en el Distrito Capital, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización, máxime si se pretende su aprovechamiento comercial; Dado que las especies sobre las cuales existe viabilidad para tala, generan madera comercial debido a que ameritan transformación primaria, la Secretaría Distrital de Ambiente, dispondrá en la parte resolutive, requerir salvoconducto para la movilización de las siguientes cantidades de madera: *Alnus acuminata* 0.83697 m³, *Cedrela montana* 0.09425 m³, *Ficus soatensis* 0.83697 m³, *Juglans neotropica* 0.08143 m³, *Prunus serotina* 0.79413 m³ y *Schinus molle* 0.05104 m³.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles"*.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con a arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano



y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico."

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo, "Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final", concordante con el artículo 75 de la misma norma.

Así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".

Que el Literal a) del artículo 12. Ibidem.- que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal e), "La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación".

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.



Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., a través de su representante legal, doctor ENRIQUE BORDA VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.301.228 de Bogotá, o quien haga sus veces, para efectuar la tala de cincuenta (50) individuos arbóreos, situados en el Palacio Lievano, predio propiedad del Distrito Capital, cuya entrada principal posee nomenclatura carrera 8 N° 10 - 65 de la localidad de la Candelaria, para el desarrollo del proyecto "Manzana Lievano", contrato 2211100-472-2005.

PARÁGRAFO: Las especies silviculturales sobre las cuales se pronuncia esta Secretaría, se encuentran debidamente identificadas en la parte considerativa del presente acto, así como en el concepto técnico que hace parte integral de la actuación

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para efectuar el bloqueo y traslado de cuarenta y cuatro (44) árboles, situados en el Palacio Lievano, predio propiedad del Distrito Capital, cuya entrada principal está por carrera 8 N° 10 - 65 en la localidad de la Candelaria.

PARÁGRAFO: El bloqueo y traslado de los árboles, se debe realizar técnicamente, proporcionando cuidado y mantenimiento a los árboles trasladados, durante los siguientes seis (6) meses a la realización del tratamiento. Si los sitios a donde se vayan a trasladar las especies, corresponden a espacio público de la ciudad, ellos deben ser coordinados



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 1 0 6

21

con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, por ser esta la entidad encargada de la planificación de la arborización de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., deberá presentar ante esta Secretaría dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el diseño paisajístico propuesto para el proyecto, con su respectiva memoria técnica y plano de diseño, que contenga además los lugares de ubicación de las especies a trasladar. Si se van a trasladar árboles a espacio público, debe hacerse siguiendo los lineamientos del manual de arborización para Bogotá y del complemento del diseño preliminar del Manual Verde, las especies que se proponen deberán ser consultadas con el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la permanencia de cuarenta y seis (46) especies arbóreas, las cuales se encuentran debidamente identificadas en la parte motiva del presente proveído, por lo cual, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá preparar de un programa de podas para su mejoramiento y recuperación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario del presente permiso, requiere tramitar ante esta Secretaría, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, en 0.83697 m³ de madera de *Alnus acuminata*, 0.09425 m³ de madera de *Cedrela montana*, 0.83697 m³ de madera de *Ficus soatensis*, 0.08143 m³ de madera de *Juglans neotropica*, 0.79413 m³ de madera de *Prunus serotina* y 0.05104 m³ de madera de *Schinus molle*.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, equivalente a 91.3 lvps, por lo cual, deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura de cobro, la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/cte (\$10.057.608,00) y allegar el comprobante de consignación, con destino al expediente DM-03-06 2420.

PARÁGRAFO : De existir modificaciones en el proyecto a implementar, las cuales varíen la ejecución de los tratamientos aprobados en el presente acto administrativo, el beneficiario deberá informar a esta Secretaría a la finalización del proyecto, para efectos del cumplimiento de la compensación señalada.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó y aprobó: Nelson Valdés Castrillón

Exp. DM-03 06 2420

CT 2006GTS3104 del 20/11/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 1 0 6

22

providencia, por lo cual, el presente permiso deberá ser presentado en terreno, cuando la autoridad ambiental lo requiera. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar la presente providencia al doctor ENRIQUE BORDA VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.301.228 de Bogotá, en su condición de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la carrera 8 N° 10 – 65 de esta ciudad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de La Candelaria, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Enviar copia de la presente resolución al Jardín Botánico José Celestino Mutis, a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante el Despacho de la Secretaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 ENE 2007

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaria Distrital de Ambiente